

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO **0001309** DE 2016**13 ABR 2016**

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR FULLMOTOS como Centro de Diagnóstico Automotor".

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

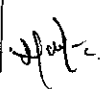
Que el señor JHON FREDDY BEJARANO GIRALDO, en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR FULLMOTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificada con el número de matrícula mercantil 00164540 del 16 de abril de 2014 y NIT 900722916-4, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20163210162752 del 10 de marzo de 2016, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR FULLMOTOS, identificado con el número de matrícula mercantil 00171748 del 9 de abril de 2015, ubicado en la Carrera 25 No. 17 – 66, local 3, san Antonio, Manizales, Caldas.

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR FULLMOTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Carrera 25 No. 17 – 66, local 3, San Antonio, Manizales, Caldas.

Que según el Anexo del Certificado 15-OIN-026 de fecha de aprobación 12 de febrero de 2016, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR FULLMOTOS, una línea de inspección para Motocicletas, con capacidad efectiva de revisión de CUATRO (4) motocicletas para 4T y 2T por hora.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 de 26 de septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR FULLMOTOS.

En mérito de lo expuesto,



"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR FULLMOTOS como Centro de Diagnóstico Automotor".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR FULLMOTOS, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR FULLMOTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00164540 del 16 de abril de 2014
NIT SOCIEDAD:	900722916-4
DIRECCIÓN:	Carrera 25 No. 17 – 66, local 3, San Antonio Manizales, Caldas.
MUNICIPIO:	
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR FULLMOTOS
MATRICULA MERCANTIL:	00171748 del 9 de abril de 2015
DIRECCIÓN:	Carrera 25 No. 17 – 66, local 3, San Antonio Manizales, Caldas.
MUNICIPIO:	
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	CUATRO (4) MOTOCICLETAS DE 2T Y 4T, POR HORA.

ARTÍCULO 2.- De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

ARTÍCULO 3.- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 4.- Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5.- Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR FULLMOTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificada con el NIT. 900722916-4, ubicada en la Carrera 25 No. 17 – 66, local 3 de la ciudad Manizales, Caldas, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Wpuf

RESOLUCIÓN NÚMERO

0001309

DEL

13 ABR 2016

HOJA No. 3

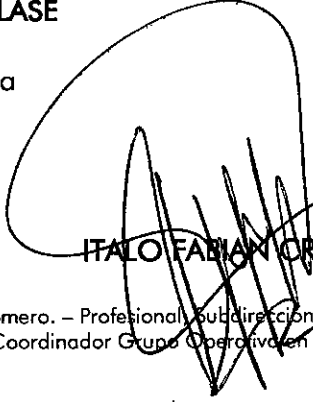
"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR FULLMOTOS como Centro de Diagnóstico Automotor".

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a

13 ABR 2016



ITALO FABIAN CRESPO LORZA



Proyecto: Juan Pablo Barbosa Romero. – Profesional Subdirección de Tránsito, 05/04/2016

Revisó: Luis Trinidad García G. Coordinador Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, Acuático y Ferreo

Handwritten mark




NOTIFICACION PERSONAL

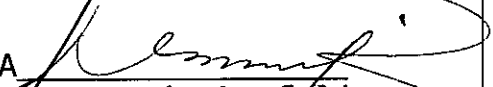
En Bogotá, D. C., a las 10:15 horas del día 18 de abril de 2016, notifique personalmente al señor **JHON JAMES GUTIERREZ PATIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.285.769, quien actúa como apoderado del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR FULLMOTOS, del contenido de la resolución No. 0001309 del 13 de abril de 2016 "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR FULLMOTOS como centro de Diagnostico Automotor".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y APELACIÓN ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
C. C. 10285769
DIRECCION ETA 20 NIT-30
CIUDAD Manizales
TELEFONO 3017110121
FECHA 18-Abril-2016

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 60203402